



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PRODUCTORES AGROPECUARIOS MARPLOT, S.A. DE C.V.	R.F.C.: PAM230710V1A
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA ALLENDE, No. 36 PONIENTE, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N004/2025	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/937/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de noviembre de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 de diciembre de 2025	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional





de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2024	\$56,487.00	10 de abril de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	134.0650	1.0710	\$4,011.00	\$60,498.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2024	\$54,891.00	10 de mayo de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	134.3360	1.0688	\$3,777.00	\$58,668.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2024	\$61,430.00	10 de junio de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	134.0870	1.0708	\$4,349.00	\$65,779.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2024	\$54,441.00	10 de julio de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	134.5940	1.0668	\$3,637.00	\$58,078.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2024	\$56,950.00	10 de agosto de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	136.0030	1.0557	\$3,172.00	\$60,122.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2024	\$55,795.00	10 de septiembre de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	136.0130	1.0556	\$3,102.00	\$58,897.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2024	\$53,545.00	10 de octubre de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	136.0800	1.0551	\$2,950.00	\$56,495.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2024	\$54,174.00	10 de noviembre de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	136.8280	1.0494	\$2,676.00	\$56,850.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2024	\$52,874.00	10 de diciembre de 2024	18 de febrero de 2026	143.5880	137.4240	1.0448	\$2,369.00	\$55,243.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2024	\$54,405.00	10 de enero de 2025	18 de febrero de 2026	143.5880	137.9490	1.0408	\$2,220.00	\$56,625.00

2

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Marzo 2024	134.0650	10 de abril de 2024
Abril 2024	134.3360	10 de mayo de 2024
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024
Junio 2024	134.5940	10 de julio de 2024
Julio 2024	136.0030	09 de agosto de 2024
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024
Septiembre 2024	136.0800	10 de octubre de 2024
Octubre 2024	136.8280	08 de noviembre de 2024
Noviembre 2024	137.4240	10 de diciembre de 2024
Diciembre 2024	137.9490	10 de enero de 2025
Enero 2026	143.5880	10 de febrero de 2026

Abreviaturas utilizadas

- INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- F.A.: Factor de Actualización.
- D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
- F.O.: Fecha de Obligación.
- F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2026, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2024	\$60,498.00	10 de abril de 2024	ABRIL 2024	FEBRERO 2026	35.01%	\$21,180.00	\$81,678.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2024	\$58,668.00	10 de mayo de 2024	MAYO 2024	FEBRERO 2026	33.54%	\$19,677.00	\$78,345.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2024	\$65,779.00	10 de junio de 2024	JUNIO 2024	FEBRERO 2026	32.07%	\$21,095.00	\$86,874.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2024	\$58,078.00	10 de julio de 2024	JULIO 2024	FEBRERO 2026	30.60%	\$17,772.00	\$75,850.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2024	\$60,122.00	10 de agosto de 2024	AGOSTO 2024	FEBRERO 2026	29.13%	\$17,514.00	\$77,636.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2024	\$58,897.00	10 de septiembre de 2024	SEPTIEMBRE 2024	FEBRERO 2026	27.66%	\$16,291.00	\$75,188.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2024	\$56,495.00	10 de octubre de 2024	OCTUBRE 2024	FEBRERO 2026	26.19%	\$14,796.00	\$71,291.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2024	\$56,850.00	10 de noviembre de 2024	NOVIEMBRE 2024	FEBRERO 2026	24.72%	\$14,053.00	\$70,903.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2024	\$55,243.00	10 de diciembre de 2024	DICIEMBRE 2024	FEBRERO 2026	23.25%	\$12,844.00	\$68,087.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2024	\$56,625.00	10 de enero de 2025	ENERO 2025	FEBRERO 2026	21.78%	\$12,333.00	\$68,958.00

3

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Junio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Julio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Agosto 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Septiembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Octubre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Noviembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Diciembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Enero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Febrero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de obligación.
T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 31 de diciembre de 2025 el plazo de 30 días feneció el día 17 de febrero de 2026, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa- ISN 2024	\$308,365.00	143.5880	143.5880	1.0000	\$0.00	\$308,365.00
Multa por NO Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes	\$3,870.00	143.5880	143.5880	1.0000	\$0.00	\$3,870.00

4

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero 2026	143.5880	10 de febrero de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
18 de febrero de 2026	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$1,067,045.00	2%	\$21,341.00	\$21,341.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina-marzo a diciembre 2024.	\$554,991.61	\$587,255.00	\$167,555.00	\$0.00	\$754,810.00
Multas ISN-ejercicios 2024	\$308,365.39	\$308,365.00	\$0.00	\$0.00	\$308,365.00
Multa por NO Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes	\$3,870.00	\$3,870.00	\$0.00	\$0.00	\$3,870.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,341.00	\$21,341.00
Totales	\$867,227.00	\$899,490.00	\$167,555.00	\$21,341.00	\$1,032,386.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN METH ALONZO GUEZ
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





de identificación No. DGI 988/ /2025, con fecha de expedición el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia al día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de Jesús Loaita Cuevar, emitida por el LC. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Producciones Agropecuarias Manpiot SA DE CV, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución número DE OFICIO NO DEC/769/2026 de fecha Tepic Nayarit a 13 de febrero 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que SE IGNORA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día cinco de Marzo de dos mil veintiséis a las treinta y cinco horas con treinta minutos el(la) C. Producciones Agropecuarias Manpiot SA DE CV, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución número DE OFICIO NO DEC/769/2026 de fecha Tepic Nayarit a 13 de febrero 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio si firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Jesús Loaita Cuevar
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Jesús Loaita Cuevar
(NOMBRE Y FIRMA)

Se da el presente en un lugar
privado de la familia en
Aguascalientes
(NOMBRE Y FIRMA)





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PRODUCTORES AGROPECUARIOS MARPLOT, S.A. DE C.V.	R.F.C.: PAM230710V1A
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA ALLENDE, No. 36 PONIENTE, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N004/2025	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/937/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de noviembre de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 de diciembre de 2025	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día cinco de Marzo del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 764 /2026 de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. José María Cuevas adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Allende No. 36 poniente Colonia Centro Tepic Nayarit C.P. 63000 de Productores Agropecuarios Marplot S de C.V persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercité que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los libros de actas oficiales con el número de folio en la página 12 de la acta número 031 con el número oficial vigente al extender el domicilio en que se actúa

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Noncho Ruten Medina Arbolante la diligencia quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con número _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Genia Logra Pardo vive en el domicilio de la presente diligencia en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los _____ cuales _____ son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y dejando constancia de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que NO SE encuentra el momento de la presente diligencia el D _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que SE PUSO EN MARCHA YA QUE SE DEJO EL CITATORIO UN DIA ANTERIOR _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifique y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAP/062/958/2025 - , con fecha de expedición del 31 de diciembre de 2025 y con vigencia del día 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/DCV/958/2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 1,088,386.00 (Un millón Ocho mil trescientos Ocho y sesenta y seis pesos con 00/100) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Al momento de la diligencia no ocurrió para alguna insolventar la diligencia, comentó cuando que se cambiaron a completa a Nayarit

Jesús Lozano Cuevas
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Lozano Cuevas

Se ratifica la diligencia de requerimiento de pago o embargo de bienes a la vista de este acta con fundamento en el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PRODUCTORES AGROPECUARIOS MARPLOT, S.A. DE C.V.	R.F.C.: PAM230710V1A
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA ALLENDE, No. 36 PONIENTE, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N004/2025	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/937/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de noviembre de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 de diciembre de 2025	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con

número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes, en términos del artículo 125 del código fiscal del Estado de Nayarit y toda vez que el contribuyente y la persona designada alguna para llevar a cabo la diligencia, al suscrito en términos del artículo 123 fracción I en relación con el artículo 114 fracción III inciso I del mismo código (código) embargan los depósitos bancarios (cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera, que tenga a su nombre el ejecutante en las entidades financieras, o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o





De Inmuebles y valores

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jesús LOAIZA CUENVA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. Productores Agropecuarios Mexplot S.A DE CV, con domicilio particular ubicado en Avenida de la Ciudad de Tepic, Colonia Centro Tepic Nayarit C.P. 63000, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado EN LAS DIFERENTES UNIDADES FINANCIERAS

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Se lleva a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo por falta de pago YA que el contribuyente o persona alguna no ha dado a cumplimiento a su obligación presentada en esta diligencia

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las dieciséis con cuarenta y cinco minutos del día cinco de Marzo de dos mil veintidós, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se realiza la diligencia de requerimiento de pago y embargo por falta de pago con fundamento en el artículo 98 del código fiscal del Estado de Nayarit, con el presente diligencia, artículo 97 del código fiscal del Estado de Nayarit.

Jesús Loaiza Cuenva
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3er piso colonia Centro Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: 116M230710U1A
CURP: ALP
Nombre, Denominación o Razón Social: PRODUCTORES AGRICOLAS NAYARITSA DE C.V
Domicilio: Avenida Allende no 36 poniente colonia Centro Tepic Nayarit
C.P. 63000
Referencia: ENTRE VERACRUZ Y MEXICO

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: Nodcd 7691/2026
De fecha(s): Tepic Nayarit a 15 de febrero 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las once horas con treinta minutos del día cinco del mes de Marzo del año 2026, el suscrito C. JOSÉ LOAIZA CUBARRA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP10681988/2025 con vigencia del 01 de enero del 2026 al 30 de junio del 2026 expedida con fecha 31 de diciembre del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



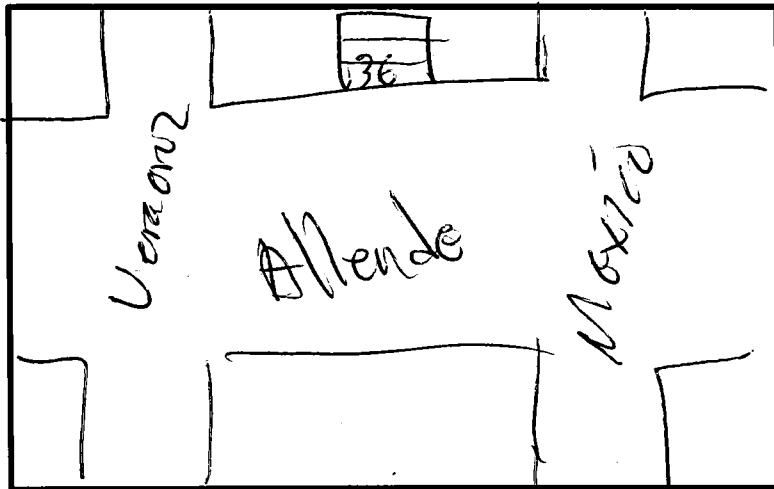


Me compare en forma personal en el domicilio del Contribuyente en el día y hora indicados por el artículo del No. 09 de marzo del 2016 y quedo satisfecho que no ocurrió nada a solucionar la presente diligencia. Cabe mencionar que se le dio Manifesto que ya tiene tiempo que se fueran a radicar a COMPOSTELA

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día cinco de marzo del 2016 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jesús Isaac Cervera

**Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

